Código Expediente: H6167005 | Código RMN: HGIE-06 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	ZARA HOLDINGS S.A.S.	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	ASOCIADOS METALES PRECIOSOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
20-12-2018	13-09-2018	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA dentro del título con placa No. 6167 (HGIE-06), suscrito entre la sociedad ZARA HOLDING S.A.S., y el señor HELBER FABIAN MORALES OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.218.727, para los minerales de METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS, por una duración de 5 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, HASTA EL 19/12/2023 en un área total de 34,3733 Hectáreas; ubicado en el municipio de ZARAGOZA, Departamento de Antioquia. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 2018060229768 del 29/06/2018, contra la cual se interpuso recurso de reposición resuelto mediante la Resolución No. 2018060357869 del 30/08/2018, corregida mediante la Resolución No. 2018060370096 del 27/11/2018.

Código Expediente: HJD-12201 | Código RMN: HJD-12201 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	PAR IBAGUE	TOLIMA	RIOBLANCO	MINERAL DE MOLIBDENO MINERAL DE ZINC ORO PLATINO DEMAS_CONCESIBLES MINERAL DE PLATA MINERAL DE COBRE ASOCIADOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
20-12-2018	02-11-2017	SUSPENSION DE TERMINOS	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES por fuerza mayor, dentro del Contrato de Concesión No. HJD-12201, por el término de UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2017 AL 01 DE MARZO DE 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES no modifica ni amplia el término originalmente pactado en el título minero. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución GSC No. 000779 del 05 de Septiembre de 2017.
20-12-2018	24-07-2018	SUSPENSION DE TERMINOS	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor, dentro del Contrato de Concesión No. HJD-12201, por el término de un (1) año contado a partir del día 01 de marzo de 2018 al 01 de marzo de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: Ordenar la modificación en la fecha de terminación del Contrato No. HJD- 12201 en el Registro Minero Nacional teniendo en cuenta la suspensión de los términos de su ejecución durante el período concedido en el presente artículo, esto es desde el 01 de marzo de 2018 al 01 de marzo de 2019. (Se modifica la fecha de terminación de 22/04/2039 a 22/04/2040). PARÁGRAFO SEGUNDO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplia el término originalmente pactado en el título minero. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución GSC No. 000375 del 08 de Junio de 2018.
20-12-2018	30-12-2016	SUSPENSION DE TERMINOS	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES emanadas del Contrato de Concesión No. HJD-12201, por un período de seis (06) meses contados a partir DEL 29 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL 1 DE MARZO DE 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES no modifica ni amplia el término originalmente pactado en el título minero No. HJD-12201. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución GSC No. 000111 del 24 de Noviembre de 2016.

Código Expediente: LJL-15351 | Código RMN: LJL-15351 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DIAZ SANCHEZ ANDRES FELIPE	PAR CENTRO	BOYACA	SIACHOQUE	TIERRAS DIATOMACEAS SIN ACTIVAR DEMAS_CONCESIBLES

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
20-12-2018	03-10-2017	MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA /EXPT. ANTICIPADA	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA SOLICITUD DE PRÓRROGA de la etapa de exploración por el término de dos (2) años por el titular del Contrato de Concesión No. LJL-15351. En consecuencia, las etapas contractuales quedarán así: - Cinco años (5) de la etapa de Exploración, contados entre el cuatro (04) de Octubre de 2012 y el tres (3) de octubre de 2017. - Tres (3) años de la etapa de Construcción y Montaje, contados desde el cuatro (04) de Octubre de 2017 y el tres (3) de octubre de 2020. - Veintidós (22) años de la etapa de Explotación, contados a partir del 04 de Octubre de 2020. PARÁGRAFO PRIMERO: Se advierte al titular que la modificación de las etapas contractuales, no implica la alteración de la duración total del contrato, la cual es de treinta (30) años. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC 000519 del 31 de Mayo de 2017.

Código Expediente: GGOI-05 | Código RMN: GGOI-05 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ULLOA FORERO DARIO GILBERTO	PAR CUCUTA	NORTE SANTANDER	LA ESPERANZA	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS) ASFALTITA

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
20-12-2018	14-02-2018	DESEMBARGO DE TITULOS	El Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C., COMUNICA a la Agencia Nacional de Minería que dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 11001310301020160039O, en el cual actúa como

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
			demandante ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S., identificada con el Nit. 900.788.251-9, contra DARIO GILBERTO ULLOA FORERO, identificado con C.C. No. 19094860, profirió auto de fecha ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se ORDENÓ el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DEL TÍTULO MINERO No. 206 identificado en el Registro Minero Nacional con la placa No. GGOI-05. La medida de embargo que se LEVANTA se inscribió en el RMN el día 14/02/2017 y fue comunicada a través del oficio No. 6756 del 07/12/2016 (Anotación No. 7 del certificado de registro minero No. GGOI-05).

Código Expediente: AIS-081 | Código RMN: AIS-081 | Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.	PAR CUCUTA	NORTE SANTANDER	EL ZULIA	CARBON

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
20-12-2018	17-12-2018	DESISTIMIENTO/DEVOLUCION/RENUNCIA A TITULOS	ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato en Virtud de Aporte No. AIS-081, presentada por el Representante Legal de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA - COOPROCARCEGUA LTDA, titular del Contrato de la referencia. ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, declarar la TERMINACION del Contrato en Virtud de Aporte No. AIS-081 suscrito con la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA - COOPROCARCEGUA LTDA, por renuncia. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. VSC-001246 de fecha 22 de noviembre de 2018.

Código Expediente: TEV-09312X | Código RMN: TEV-09312X | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
AUTORIZACION TEMPORAL	GOBERNACION NARIÑO	PAR CENTRO	NARIÑO	BARBACOAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
20-12-2018	12-10-2018	AUTORIZACION TEMPORAL	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. TEV-09312X a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, identificada con el Nit. 800.103.923-8, por un TÉRMINO DE VIGENCIA HASTA EL 31/12/2018, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Total de Área Otorgada: 59.9998 Hectáreas. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 000903, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM el día 24/09/2018, la cual quedó legalmente ejecutoriada y en firme el día 12/10/2018.